



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): MODIFICASE el texto del Art. 2º de la Ordenanza N° 2.886/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

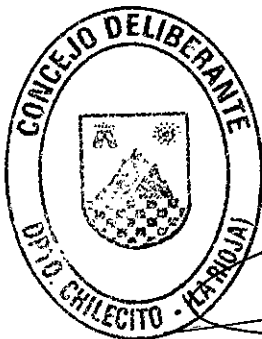
Art. 2º): El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, aportarán cada uno en forma mensual, a la **Asociación Protectora de Animales "San Roque"** la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) por mes, destinados a la compra de Vacunas Anticonceptivas y al mantenimiento de la infraestructura donde funciona la Asociación Protectora de Animales que tiene en su predio un refugio, debiendo esta Organización no Gubernamental presentar los comprobantes de gastos que se realicen con los fondos aportados por las dos Instituciones Gubernamentales del Municipio Chilecitéño.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

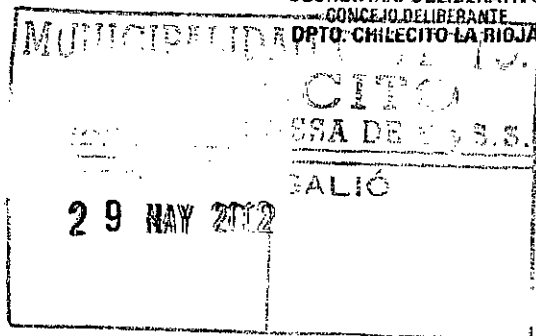
ORDENANZA N° **3.138/2012.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Sebastián Gutiérrez
VICE - PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

A/C PRESIDENCIA



Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 125-2012 .-

CHILECITO, 28 MAY 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3138/12 de fecha 24 de Mayo de 2012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

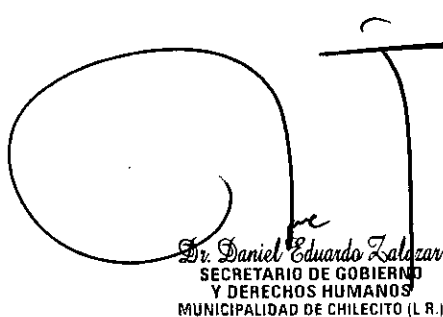
D E C R E T A

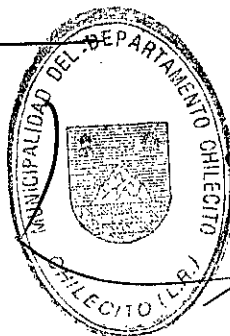
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3138/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 24 de Mayo de 2012.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)